

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TARAZÁ

ESTADOS No. 024 DEL 20 DE ABRIL DE 2021

FIJACIÓN DE ESTADOS ELECTRÓNICOS					
Radicado	Clase	Demandante	Demandado	Fecha	Anotación del Auto
057904089001 20200007800	Ejecutivo Hipotecario	Jhons Fredy Álvarez Graciano	María del Carmen Morales Pacheco	19/04/2021	No acede a corrección de demanda – Decreta Sucesión Procesal
057904089001 20170001900	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Carmelo Rafael Márquez Ibáñez	19/04/2021	Aprueba Actualización del Crédito
057904089001 20170002000	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Carmelo Rafael Márquez Ibáñez	19/04/2021	Aprueba Actualización del Crédito
057904089001 20170002800	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Sidney Laudid Echaverría Cueto	19/04/2021	Aprueba Actualización del Crédito
057904089001 20170003100	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Carlos Mario Gallego Becerra	19/04/2021	Aprueba Actualización del Crédito
057904089001 20170003200	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	María Saray Correa Chavarría	19/04/2021	Aprueba Actualización del Crédito

057904089001 20170004800	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Jairo Hernán Jaramillo Meneses	19/04/2021	Aprueba Actualización del Crédito
057904089001 20170005000	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Gloria Eunice Graciano Hurtado	19/04/2021	Aprueba Actualización del Crédito
057904089001 20170005300	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Isman Andrés Henao Mazo	19/04/2021	Aprueba Actualización del Crédito
057904089001 20170005600	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Víctor Alonso Betancur Areiza	19/04/2021	Aprueba Actualización del Crédito
057904089001 20170005700	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Luz Daris Soñeth García	19/04/2021	Aprueba Actualización del Crédito
057904089001 20170007900	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Alexander David Serpa Montes	19/04/2021	Aprueba Actualización del Crédito

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EL **20/04/2021 A LAS 08:00 HORAS** SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tarazá, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Jhons Fredy Álvarez Graciano
DEMANDADO:	María del Carmen Morales Pacheco
ASUNTO:	No acede a corrección de demanda – Decreta Sucesión Procesal
RADICADO:	05 790 40 89 001 2020 00078 00
AUTO INTERLOCUTORIO No.	092

Visto el archivo electrónico No. 16 del expediente, allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, este Despacho no accede a la solicitud de corrección de la demanda solicitada, en tanto la corrección la demanda procede en caso en que se advierta algún error o defecto formal en ella, y advierte este funcionario que lo pretendido por el apoderado con el memorial allegado es cambiar la parte demandada en este proceso, lo cual como ya se dijo en auto de fecha 18 de febrero de 2021 no es procedente, pues el artículo 93 del Código General del Proceso dispone que: “No podrá sustituirse la totalidad de las personas demandantes o demandadas ni todas las pretensiones formuladas en la demanda, pero sí prescindir de algunas o incluir nuevas”. (subrayas propias).

Ahora bien, teniendo en cuenta que obra en el plenario el registro civil de defunción de fecha 05 de octubre de 2020, fecha anterior a la presentación de la demanda, mediante el cual se acredita la muerte de la señora María del Carmen Morales Pacheco, quien fungía como parte demandada en este proceso, y que de los archivos electrónicos No. 13 y 16 del expediente se infiere que la parte demandante no tiene conocimiento de los nombres o direcciones de los herederos determinados de la demanda, observa este funcionario que en el presente asunto se cumple con los requisitos establecidos en el artículo 68 del Código General del Proceso, para que opere el fenómeno jurídico de la sucesión procesal respecto a los herederos indeterminados de la señora Morales Pacheco.

Así las cosas, se deberá dar cumplimiento al art. 87 del Código General del Proceso que dispone: “Demanda contra herederos determinados e indeterminados, demás administradores de la herencia y el cónyuge. Cuando se pretenda demandar en proceso declarativo o de ejecución a los herederos de una persona cuyo proceso de sucesión no se haya iniciado y cuyos nombres se ignoren, la demanda deberá dirigirse indeterminadamente contra todos los que tengan dicha calidad, y el auto admisorio ordenará emplazarlos en la forma y para los fines previstos en este código. Si se conoce a alguno de los herederos, la demanda se dirigirá contra estos y los indeterminados.

La demanda podrá formularse contra quienes figuren como herederos abintestato o testamentarios, aun cuando no hayan aceptado la herencia. En este caso, si los demandados o ejecutados a quienes se les hubiere notificado personalmente el auto admisorio de la demanda o el mandamiento ejecutivo, no manifiestan su repudio de la herencia en el término para contestar la demanda, o para proponer excepciones en el proceso ejecutivo, se considerará que para efectos procesales la aceptan.

Cuando haya proceso de sucesión, el demandante, en proceso declarativo o ejecutivo, deberá dirigir la demanda contra los herederos reconocidos en aquel, los demás conocidos y los indeterminados, o solo contra estos si no existieren aquellos, contra el albacea con tenencia de bienes o el administrador de la herencia yacente, si fuere el caso, y contra el cónyuge si se trata de bienes o deudas sociales.

En los procesos de ejecución, cuando se demande solo a herederos indeterminados el juez designará un administrador provisional de bienes de la herencia.

Esta disposición se aplica también en los procesos de investigación de paternidad o de maternidad”.

(Subrayas

propias).

Por lo anterior, se ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados de la señora María del Carmen Morales Pacheco, y se precisa que al tenor de lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, a fin de dar aplicación al art. 108 del Código General del Proceso, en la fecha que se notifique la presente decisión por estados, este Despacho realizará el registro en el Registro Nacional de Emplazados.

Igualmente, se nombra como administrador provisional de bienes de la herencia de la señora María del Carmen Morales Pacheco, al Dr. Jorge Ruiz López, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.096.936, de la lista de auxiliares de la justicia vigente para este municipio, localizable en la Cll 46 No. 47 - 63 y/o Cll 46 48 - 38 del municipio de Bello, Antioquia, teléfonos 275 35 23 - 275 33 47 - 497 14 41-452 70 99 - 311 308 13 47 y correo electrónico abogadojorgeruiz@hotmail.com. Infórmese su nombramiento por el medio más expedito advirtiéndole que dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación del mismo deberá aceptar el cargo en forma obligatoria, so pena de ser excluido de la lista, salvo justificación aceptada, conforme al art. 50 numeral 9º del Código General del Proceso. Expídase el oficio correspondiente.

En consecuencia, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TARAZA, ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de corrección de la demanda allegada por la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: ADMITIR la sucesión procesal, por lo que se tiene como parte demandada dentro del presente asunto a los herederos indeterminados de la señora María del Carmen Morales Pacheco, de conformidad al art. 68 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento de los herederos indeterminados de la señora María del Carmen Morales Pacheco, al tenor de lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, a fin de dar aplicación al art. 108 del Código General del Proceso.

CUARTO: NOMBRAR como administrador provisional de bienes de la herencia de la señora María del Carmen Morales Pacheco, al Dr. Jorge Ruiz López de la lista de auxiliares de la justicia vigente para este municipio, quien deberá aceptar el cargo en forma obligatoria dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación del mismo, so pena de ser excluido de la lista, salvo justificación aceptada, conforme al art. 50 numeral 9º del Código General del Proceso. Expídase el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tarazá, **20 DE ABRIL DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **024**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaría

Firmado Por:

**JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
JUEZ
- DE LA CIUDAD DE -**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

565f222951808106a395907a171a12736548afc9d3d250aa29a141fa364c6970

Documento generado en 19/04/2021 03:43:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

SECRETARIA: Al despacho del señor juez el presente proceso informándole que contra la actualización del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no hubo objeción alguna y se encuentra ajustada a derecho. Sírvase proveer.

Tarazá, 19 de abril de 2021.



ISABEL G. GOMEZ ORREGO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Carmelo Rafael Márquez Ibáñez
Radicado:	05 790 40 89 001 2017 00019 00
Asunto:	Aprueba Actualización del Crédito

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la actualización de la liquidación del crédito, conforme al Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **20 DE ABRIL DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **024**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

JUEZ

- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

00332fa2a434839809373eab1c10ee65779e2f72413063f5ff2c6271f5c995ac

Documento generado en 19/04/2021 03:43:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: Al despacho del señor juez el presente proceso informándole que contra la actualización del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no hubo objeción alguna y se encuentra ajustada a derecho. Sírvase proveer.

Tarazá, 19 de abril de 2021.



ISABEL G. GOMEZ ORREGO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Carmelo Rafael Márquez Ibáñez
Radicado:	05 790 40 89 001 2017 00020 00
Asunto:	Aprueba Actualización del Crédito

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la actualización de la liquidación del crédito, conforme al Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **20 DE ABRIL DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **024**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

JUEZ

- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

91f16700ce6c7d4b27a8b0effc2f77d6df18faf37da5e2d0cf085e1d097be325

Documento generado en 19/04/2021 03:43:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: Al despacho del señor juez el presente proceso informándole que contra la actualización del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no hubo objeción alguna y se encuentra ajustada a derecho. Sírvase proveer.

Tarazá, 19 de abril de 2021.



ISABEL G. GOMEZ ORREGO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Sidney Laudid Echaverría Cueto
Radicado:	05 790 40 89 001 2017 00028 00
Asunto:	Aprueba Actualización del Crédito

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la actualización de la liquidación del crédito, conforme al Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **20 DE ABRIL DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **024**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

JUEZ

- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b02b17a10618a577630c44466175964a8c5b86295787c6cf291388e6fcc1614

Documento generado en 19/04/2021 03:42:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: Al despacho del señor juez el presente proceso informándole que contra la actualización del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no hubo objeción alguna y se encuentra ajustada a derecho. Sírvase proveer.

Tarazá, 19 de abril de 2021.



ISABEL G. GOMEZ ORREGO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Carlos Mario Gallego Becerra
Radicado:	05 790 40 89 001 2017 00031 00
Asunto:	Aprueba Actualización del Crédito

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la actualización de la liquidación del crédito, conforme al Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **20 DE ABRIL DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **024**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

JUEZ

- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

970d459abc12acaadea8ae780bcbd055111587dc7dbee20264109fe92c3c2d54

Documento generado en 19/04/2021 03:43:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: Al despacho del señor juez el presente proceso informándole que contra la actualización del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no hubo objeción alguna y se encuentra ajustada a derecho. Sírvase proveer.

Tarazá, 19 de abril de 2021.



ISABEL G. GOMEZ ORREGO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Tarazá, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuanfía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	María Saray Correa Chavarría
Radicado:	05 790 40 89 001 2017 00032 00
Asunto:	Aprueba Actualización del Crédito

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la actualización de la liquidación del crédito, conforme al Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
Juez

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Tarazá, **20 DE ABRIL DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **024**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

JUEZ

- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b06442e805e427d1910ff95ace6b40a4629b9edffdec8fcca8c78065f6a57374

Documento generado en 19/04/2021 03:43:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: Al despacho del señor juez el presente proceso informándole que contra la actualización del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no hubo objeción alguna y se encuentra ajustada a derecho. Sírvase proveer.

Tarazá, 19 de abril de 2021.



ISABEL G. GOMEZ ORREGO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Jairo Hernán Jaramillo Meneses
Radicado:	05 790 40 89 001 2017 00048 00
Asunto:	Aprueba Actualización del Crédito

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la actualización de la liquidación del crédito, conforme al Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **20 DE ABRIL DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **024**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

JUEZ

- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e959f85f043dbeafc4fd57fb37ddf4dfedabf4e086217e9ced99a02b5398ed4d

Documento generado en 19/04/2021 03:43:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: Al despacho del señor juez el presente proceso informándole que contra la actualización del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no hubo objeción alguna y se encuentra ajustada a derecho. Sírvase proveer.

Tarazá, 19 de abril de 2021.



ISABEL G. GOMEZ ORREGO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Gloria Eunice Graciano Hurtado
Radicado:	05 790 40 89 001 2017 00050 00
Asunto:	Aprueba Actualización del Crédito

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la actualización de la liquidación del crédito, conforme al Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **20 DE ABRIL DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **024**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

JUEZ

- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c5048bf6dfd5095f899254d29f044ccb99a828d52145f11a58f11f1de976701

Documento generado en 19/04/2021 03:43:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: Al despacho del señor juez el presente proceso informándole que contra la actualización del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no hubo objeción alguna y se encuentra ajustada a derecho. Sírvase proveer.

Tarazá, 19 de abril de 2021.



ISABEL G. GOMEZ ORREGO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Isman Andrés Henao Mazo
Radicado:	05 790 40 89 001 2017 00053 00
Asunto:	Aprueba Actualización del Crédito

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la actualización de la liquidación del crédito, conforme al Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **20 DE ABRIL DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **024**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

JUEZ

- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d688be9672c5810ab1a16b30593e590b40d33bf5eb8ff063aefe4ae3f783d87

Documento generado en 19/04/2021 03:42:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: Al despacho del señor juez el presente proceso informándole que contra la actualización del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no hubo objeción alguna y se encuentra ajustada a derecho. Sírvase proveer.

Tarazá, 19 de abril de 2021.



ISABEL G. GOMEZ ORREGO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Víctor Alonso Betancur Areiza
Radicado:	05 790 40 89 001 2017 00056 00
Asunto:	Aprueba Actualización del Crédito

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la actualización de la liquidación del crédito, conforme al Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **20 DE ABRIL DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **024**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

JUEZ

- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2774884d761aaf4292f90838aeaabbd93b8b5336461637e4457fc665895c9185

Documento generado en 19/04/2021 03:43:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: Al despacho del señor juez el presente proceso informándole que contra la actualización del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no hubo objeción alguna y se encuentra ajustada a derecho. Sírvase proveer.

Tarazá, 19 de abril de 2021.



ISABEL G. GOMEZ ORREGO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Luz Daris Soñeth García
Radicado:	05 790 40 89 001 2017 00057 00
Asunto:	Aprueba Actualización del Crédito

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la actualización de la liquidación del crédito, conforme al Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **20 DE ABRIL DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **024**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

JUEZ

- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

43510c5d8d6c5264070fe12fd66b67f6a0340420f5e8bb310d1338c14da7561c

Documento generado en 19/04/2021 03:43:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: Al despacho del señor juez el presente proceso informándole que contra la actualización del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no hubo objeción alguna y se encuentra ajustada a derecho. Sírvase proveer.

Tarazá, 19 de abril de 2021.



ISABEL G. GOMEZ ORREGO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Alexander David Serpa Montes
Radicado:	05 790 40 89 001 2017 00079 00
Asunto:	Aprueba Actualización del Crédito

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la actualización de la liquidación del crédito, conforme al Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **20 DE ABRIL DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **024**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

JUEZ

- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d7a5720458d4b435107ec15da10ce1396a3513cf4ba161b7aac5aad11886415

Documento generado en 19/04/2021 03:43:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>